





**ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI Y  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE.**



Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio Específico Interinstitucional que celebran de una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, debidamente representado por el señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, Presidente Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10316345, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2017-MINAM, de fecha 1 de noviembre del 2017, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131378620, con domicilio en Av. Carretera Central Km 7.5, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el señor **EDDE CUELLAR ALEGRÍA**, Alcalde Distrital, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09849167, designado mediante credencial expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este, denominándose a ambas instituciones en adelante como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:


**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**




El **SENAMHI**, es un organismo público, ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

La **MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización.


**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**



El **SENAMHI** y la **MUNICIPALIDAD**, suscribieron el 25 de agosto de 2015 un Convenio Específico Interinstitucional, el cual tiene como objetivo el *"Monitoreo de la Calidad del Aire mediante la implementación de una Estación Automática de Monitoreo de Calidad del Aire en el Distrito de Ate"*, el mismo que tiene una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una Adenda.



Con el oficio N° D00042-2019-SENAMHI-DMA, de fecha 02 de julio de 2019, la directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica (DMA) del **SENAMHI** manifiesta al Subgerente de Áreas Verdes y Control Ambiental de la **MUNICIPALIDAD**, la necesidad de empezar a realizar las gestiones para la renovación del Convenio Específico Interinstitucional vigente; asimismo, menciona el interés del **SENAMHI** por ampliar la cobertura de monitoreo de calidad del aire en la zona de Lima Este, esto en beneficio de la población.







Mediante Oficio N° 215-2019-MDA/GGAO-SGAVCA, de fecha 04 de noviembre de 2019, el Subgerente de Áreas Verdes y Control Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** comunica a la Directora de la DMA del **SENAMHI** que la Gerencia Municipal aprueba la propuesta para instalar una estación adicional para el monitoreo de calidad del aire propiedad del **SENAMHI** en el Distrito de Ate.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente adenda, la **MUNICIPALIDAD** y el **SENAMHI** acuerdan modificar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Octava del Convenio Específico Interinstitucional de fecha 25 de agosto de 2015, las cuales quedarán redactadas en los siguientes términos:

#### "CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO Y LOCALIZACIÓN

Las Estaciones Automáticas de Monitoreo de Calidad de Aire de propiedad del **SENAMHI**, se encuentran ubicadas en el Distrito de Ate, siendo sus ubicaciones geográficas:

Departamento	Provincia	Distrito	Latitud (°)	Longitud (°)	Altitud (msnm)
Lima	Lima	Ate	- 12.0261	- 76.9189	362
Lima	Lima	Ate	- 12.0287	- 76.9271	259



Cada Estación Automática de Monitoreo de Calidad de Aire de propiedad de el **SENAMHI** tiene el equipamiento indicado en el **Anexo 1**, que es parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1. Del **SENAMHI**

[..]

- Proporcionar material informativo en formato digital sobre calidad del aire a la **MUNICIPALIDAD**.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio Específico Interinstitucional:

Por el **SENAMHI**: El/La director/a de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.





Por la **MUNICIPALIDAD**: El/La Subgerente de Áreas Verdes y Control Ambiental.

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la introducción del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

La duración del presente Convenio es por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción de la adenda, teniendo una vigencia hasta el 25 de agosto de 2025, pudiendo ser renovado de común acuerdo de **LAS PARTES**, mediante la suscripción de una Adenda.”



**CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** acuerdan que, salvo lo estipulado en las cláusulas precedentes, permanecen subsistentes y sin modificación alguna, las demás condiciones y compromisos contenidos en el Convenio Especifico Interinstitucional, suscrito con fecha 25 de agosto de 2015.



En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones establecidos en la presente Adenda, **LAS PARTES** firman dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, el día \_\_\_\_\_.



\_\_\_\_\_  
**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del  
Perú

\_\_\_\_\_  
**EDDE CUELLAR ALEGRÍA**  
Alcalde

Municipalidad Distrital de Ate